

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de
2^a clase en el año de 1884. ★

MEXICO, LUNES 9 DE ABRIL DE 1951

★ Tomo CLXXXV ★ Núm. 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana del señor Federico Fritz Hohenemser Gans.

Solicitud de naturalización mexicana del señor Alexander Fridgut Jatzel.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo que declara de utilidad pública la colonización del terreno denominado El Rosario y San Lorenzo, en Parras, Coah., para fines de explotación agrícola.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Título de legalización otorgado al señor Rafael Murillo, para derivar y aprovechar aguas del río Pixquiac, en Coatepec, Ver.

Solicitud presentada por el señor ingeniero José Antonio Fernández, para aprovechar aguas del río del Valle, en Allende, Chih.

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

Decreto que desincorpora del dominio público de la Federación una parte del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, que quedará segregada del expresado inmueble con motivo de la realización de las obras de saneamiento que realiza el Departamento del Distrito Federal.

1	Decreto que modifica el de 13 de junio de 1934, y destina al servicio del Departamento de Salubridad Pública el terreno que se encuentra ubicado en la falda oriental del Cerro del Vigía, para la instalación de oficinas y laboratorios de una Delegación de Sanidad, en Mazatlán, Sin.	6
2	Acuerdo que autoriza enajenar fuera de subasta 16 lotes ubicados entre la calle de Prolongación de Héroe de Nacozari y Colonia Federal denominada 7 de Julio, para su ampliación.	7
3	Acuerdo que autoriza se celebre con la señora Eustolia Santini de Almada un contrato de transacción, en el cual las partes concluirán la controversia suscitada con motivo de los daños y perjuicios padecidos por el señor Pánfilo R. Santini, durante la época revolucionaria.	7
4	Acuerdo que autoriza enajenar fuera de subasta y en favor de la señora Consuelo Hinojosa de Limón, el predio rural conocido con los nombres de Palmira y Tingüindín, en Cuernavaca, Mor.	8
5	Acuerdo que autoriza enajenar fuera de subasta y en favor del señor José María Espinosa Praslow, la casa marcada con el número 33 de la Avenida Juan Carrasco Sur, esquina con la calle Colón, en Culiacán, Sin.	9
6	Acuerdo que autoriza se ceda a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, todos los derechos de que es titular el Gobierno Federal respecto del predio conocido con el nombre de El Polvorín, ubicado en la prolongación de la calle Cuarta, en Matamoros, Tam.	9
7	5 Avisos Generales.	10 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Federico Fritz Hohenemser Gans.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud del señor Federico Fritz Hohenemser Gans, de nacionalidad alemana.

La persona nombrada arriba se ha presentado ante esta Secretaría, para obtener carta de naturalización me-

xicana y manifiesta ser soltero, de nacionalidad alemana, con residencia en México, D. F., ocupación industrial, lugar y fecha de nacimiento, Frankfurt, Alemania, en el año de 1900, sus padres, Robert Hohenemser y Alicia Gans, ambos de nacionalidad alemana, se internó al país por Veracruz, Ver., el 26 de mayo de 1941, tiene la forma RNE-3 Núm. 47395, expedida el 10 de abril de 1943.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización, se iniciaron por el interesado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil del D. F.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

Atentamente.

México, D. F., 24 de marzo de 1951.—El Director General de Asuntos Jurídicos, Oscar Treviño Ríos.—Rúbrica.

3 v. 2.

(R.—990)

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Alexander Fridgut Jatzel.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización mexicana del señor Alexander Fridgut Jatzel, de nacionalidad rusa.

La persona nombrada arriba, se ha presentado ante esta Secretaría y manifiesta lo siguiente:

Nombre completo: Alexander Fridgut Jatzel.
Estado civil: casado.

Residencia: México, D. F.

Ocupación: Comerciante e industrial.

Lugar y fecha de nacimiento: Dniproetrovsc, Rusia, enero 29 de 1879.

Nombre y nacionalidad de sus padres: Abraham Fridgut y Esther Jatzel, ambos de nacionalidad rusa.

Nombre de la esposa: Frida Seliapochnik de Fridgut.

Residencia de la esposa: México, D. F.

Nacionalidad: nacionalizada mexicana.

RNE-3 Núm. 14582 expedida el 14 de julio de 1942.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización, se iniciaron por el interesado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil del D. F.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

Atentamente.

México, D. F., 23 de marzo de 1951.—El Director General de Asuntos Jurídicos, Oscar Treviño Ríos.—Rúbrica.

3 v. 2.

(R.—1004)

Copia DOF 2-14

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO que declara de utilidad pública la colonización del terreno denominado El Rosario y San Lorenzo, en Parras, Coah., para fines de explotación agrícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y A LA COMISION NACIONAL DE COLONIZACION, ZONA NORTE

CONSIDERANDO:

I.—Que la Comisión Nacional de Colonización ha llevado a cabo estudios preliminares, con el fin de establecer la posibilidad legal y conveniencia económica de colonizar los terrenos de que dispone la Sociedad denominada El Rosario y San Lorenzo, S. A., en la jurisdicción del Municipio de Parras, del Estado de Coahuila, cuya descripción se hace en seguida:

Se trata de una superficie total de 141,771.05.19 hectáreas de terrenos de distintas clases, dentro de la cual existen fracciones de riego, de temporal de primera y segunda, así como una basta extensión de agostadero variado y de terreno enteramente árido; carente en lo absoluto de vegetación. Contrastando con éste hay aunque en menor superficie una de magnífica calidad, puesto que

procede de aluvión en donde la vegetación predominante es la lechuguilla, candelilla, guayule y distintas especies de plantas forrajeras. En cuanto a árboles o arbustos, prácticamente sólo hay huizaches, mezquites, gobernadora, hojasén y otras plantas sin importancia ni beneficios conocidos. Algunos terrenos pueden ser regados por gravedad, ya que existen pendientes sensibles en diversas direcciones y aprovechables hacia los cuatro puntos cardinales. Hay la ventaja de que como tanto la carretera Monterrey-Torreón como el Ferrocarril atraviesan la propiedad a lo ancho, con un desarrollo como de 45 kilómetros, los bordos de ambas vías de comunicación sirven de represas donde se acumulan las pocas corrientes de aguas pluviales, las cuales desfogan por las diversas obras de arte y puentes con que cuentan los terrenos, facilitando así su uso y distribución para regadío de temporal. Hay varios depósitos para agua destinados para almacenar las aguas permanentes durante la noche, así como los coleos y las puntas, aguas que proceden de galerías filtrantes hechas por la mano del hombre y se utilizan durante el día como sigue: para suministrar fuerza motriz a la importante negociación sextil perteneciente a la Compañía Industrial de Parras, S. A., a un molino de harina denominado Molino de Bocas, propiedad de la Compañía Harinera Mercantil, S. A. enclavado dentro del predio y enajenado desde hace muchos años; simultáneamente se utilizan también esas aguas para el riego de las tierras hasta

donde aquellas alcance. Las caídas de agua existentes y que pueden ser aprovechadas en generación de fuerza motriz, no son más que las dos antes mencionadas. Actualmente la finca cuenta con solo 250 litros por segundo de aguas permanentes que se distribuyen en cierta proporción aceptada por los diversos dueños y se utilizan en su totalidad en el cultivo de la vid, de las nogaleras y los frutales, habiéndose suspendido ya las siembras de temporal por las afectaciones ejidales sufridas precisamente en los terrenos de temporal de primera; pero hay aún en los terrenos que le pertenecían a la Compañía de El Rosario y San Lorenzo las presas de Guadalupe, Santa Cruz y otras de menor importancia, que fueron destruidas por exceso de corrientes de aguas pluviales en años anteriores, pero que pueden ser reconstruidas y reformadas convenientemente para su utilización por los pequeños propietarios en cuyas tierras están situadas dichas presas.

II.—Qué como la Compañía de El Rosario y San Lorenzo, S. A., ha solicitado la autorización legal correspondiente para fraccionar y colonizar los terrenos de que se trata, los cuales no están reservados por Ley para algún fin específico, ni constituyen reserva forestal y, por otra parte las necesidades agrarias de los poblados de la Región de Parras, próximos a El Rosario y San Lorenzo, han quedado satisfechas y sin problema de ninguna naturaleza, según información proporcionada por el Departamento Agrario en oficio número 175367 de 28 de enero del año en curso; con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Ley Federal de Colonización vigente, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la colonización para fines de explotación agrícola de los terrenos del predio denominado El Rosario y San Lorenzo, ubicado en el Municipio de Parras, Estado de Coahuila, con una superficie total de 141,771.05.19 hectáreas libres de afectaciones ejidales y cuya colonización fué solicitada voluntariamente por la Sociedad denominada El Rosario y San Lorenzo, S. A., representada por el C. Rodolfo M. Garza.

Copia DOF 3-16

SEGUNDO.—Los terrenos que abarca la presente Declaratoria quedan fuera del comercio para toda otra finalidad que no sea la colonización y serán inafectables conforme al Código Agrario por un lapso de 5 años contados a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", perdiendo su inafectabilidad los que no hayan sido colonizados dentro de ese plazo. Por consiguiente, la autorización correspondiente al solicitante de la misma deberá otorgarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de vigencia de esta Declaratoria, de manera que la colonización pueda iniciarse en seguida, y si por morosidad o negligencia del solicitante de la autorización ésta no puede expedirse precisamente dentro del plazo antes citado, entonces la colonización ya no se considerará como voluntaria y la Comisión Nacional de Colonización la realizará por la vía obligatoria.

TERCERO.—El orden de preferencia para la admisión de colonos en estos terrenos, estará sujeto a lo que dispone el artículo 26 de la Ley Federal de Colonización; entendido de que el colono aceptado quedará obligado a poner en explotación la parte aprovechable del lote que adquiera, en un plazo no mayor de 3 años contado a partir de la firma del contrato de compra-venta, en las condiciones que se determinen en el mismo documento.

CUARTO.—Para los efectos del segundo párrafo del artículo 6º de la Ley en la Materia, inscríbese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.—Publíquese esta propia Declaratoria en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, D. F., a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería Presidente de la Comisión Nacional de Colonización, Nazario S. Ortiz Garza.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

TITULO de legalización otorgado al señor Rafael Murillo, para derivar y aprovechar aguas del río Pixquiac, en Coatepec, Ver.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales. División de Tramitación, Sur.—Expediente: 21.233(26)31.

TITULO DE LEGALIZACION NUM. 16

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto y la fracción I de los ar-

tículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 8º, 10 fracción II, 11 fracción I, 19, 45 y 46 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional; 61 y 67 de su reglamento, 10 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y 8º fracción II de su reglamento, y teniendo en consideración que el Sr. Rafael Murillo, ha cumplido con todos los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con la tramitación seguida en el expediente respectivo, así como que están construidas las obras hidráulicas necesarias para derivar y aprovechar en producción de fuerza motriz, que se transforma en energía eléctrica, para usos industriales propios, aguas mansas del río Pixquiac, que corre en jurisdicción del Municipio de Coatepec, del Estado de Veracruz, aguas que fue-

ron declaradas de propiedad nacional el 3 de octubre de 1917, según resolución publicada en el "Diario Oficial" el 18 del mismo mes, he tenido a bien otorgar al señor Rafael Murillo la presente legalización que acredita y resguarda los derechos que se le conceden para aprovechar las aguas de que se trata, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—Esta legalización se otorga sin perjuicios de tercero, y quedará sujeta a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia; en el concepto de que los derechos que ampara, podrán ser modificados en los términos prescritos por el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente.

SEGUNDA.—El señor Rafael Murillo podrá derivar en virtud de esta legalización, un gasto hidráulico de 400 litros por segundo, durante 150 días al año, a razón de 24 horas diarias; y durante 80 días a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 6,566,400 metros cúbicos de las aguas de la corriente de que se trata.

TERCERA.—La derivación de las aguas del río Pixquiac, se hace por la margen izquierda, en el lugar denominado "Presa de Consolapa", en la proximidad de la carretera Jalapa-Coatepec, consistiendo las obras hidráulicas de aprovechamiento en: una presa perpendicular al eje de la corriente, construida de mampostería de piedra, unida con mortero de cemento, en forma de cimacio, de 21 metros de longitud, altura de 2.50 metros, 0.25 metros de ancho en la corona y 5.70 metros en su base; en una boca-toma en la margen izquierda que consiste en un orificio ahogado, de 0.40 metros de ancho por 1 metro de altura, en donde se inicia el canal de conducción que cruza la mencionada carretera, de 8,600.00 metros de longitud hasta la presa denominada "La Trinidad", con sección media de 1 metro de base por 1 metro de altura el tramo que está construido de mampostería de piedra; sección media de 1 metro de base por 2 metros de altura el tramo abierto en tierra y sección de 1 metro de base por 1 metro de altura el tramo abierto en tepetate. En la boca-toma, y después de cruzar la carretera se encuentra en el canal una compuerta reguladora de la entrada de aguas, construida de lámina de fierro de 1.15 metros de altura por 1 metro de ancho, que se acciona mediante su mecanismo de maniobras. A la altura del kilómetro 5-891, está construida de mampostería de ladrillo y cubierto con aplanado de ladrillo, el partidor denominado "Caja de la Magueyera", en donde se unen las aguas de los ríos Pixquiac y Sordo para distribuirse en los diversos usos de la finca "La Orduña", de forma cuadrada (10 por 10 metros), con paredes de 0.50 metros en la corona, 1 metro en la base y 1 metro de profundidad. Está previsto de 2 compuertas que sirven para desfogar las aguas hacia el canal de desmasías o bien para conducirlas a la planta hidroeléctrica del interesado. La derivación de ésta se hace aproximadamente, a 7½ kilómetros de la bocatoma, por un pequeño canal de 12 metros de longitud, construido de mampostería de ladrillo, de sección rectangular de 1.50 metros de alto por 1.75 metros de ancho y fondo del mismo material, de 0.30 metros de espesor, que conduce las aguas al tanque de carga, construido de mampostería de piedra y tabique, de 7.50

metros de longitud, 2.50 metros de ancho y 1.75 metros de profundidad, con muros transversales de 0.30 metros de ancho que sirven para quitar a la corriente la velocidad de llegada. De dicho tanque sale la tubería de caída, de 91.40 metros de longitud y 0.46 metros de diámetro, construida de palastro remachado de costura helicoidal de 2 milímetros de espesor, con juntas de bridas enzapatadas y juntas "Gibaulb", sostenida sobre machones de mampostería. La altura total de caída es de 42.75 metros para una potencia teórica de 228 caballos. En la casa de máquinas están instaladas una turbina Pelton marca "Francis", con regulador automático de aceite marca "Pelton"; un generador "Westinghouse" número 2354284, trifásico, de tipo inducido fijo, de 8 polos móviles, de 2,400 voltios, 125 K.W.; 900 r.p.m.; 60 ciclos. Existe otra planta de transformación, constituida por dos transformadores de la misma marca, trifásicos, de 50 K.V.A. cada uno y otros dos de 5 K.V.A., conectados en "delta abierta". Además existe un motor "Westinghouse" número 2.603.409, de inducción, trifásico, para 60 ciclos, de 100 caballos de potencia y 435 r.p.m. Otro motor de la misma marca, sin número, de inducción, trifásico, para 50 ciclos, de 7.5 caballos de potencia y 1,400 r.p.m. Otro motor de igual marca, de inducción, número 7.608.469, trifásico, para 60 ciclos, de 7.5 caballos de potencia y 1,750 r.p.m. Otro motor número 158.860 A. E. G., de inducción, trifásico, para 60 ciclos, de 25 caballos de potencia y 1,750 r.p.m. Otro de la misma marca, de inducción, número 2.385.825, para 50 ciclos, de 3.6 K.W., y 1,440 r.p.m. Otro motor de igual marca, de inducción, número 2.180.793, trifásico, para 50 ciclos, de 15 K.W., y 1,445 r.p.m., y un motor más, número 2.685.822 también A.E.G., de inducción, trifásico, para 50 ciclos, de 3.6 K.W. y 440 r.p.m. Existen instalados también aparte rayos, seguros automáticos, un alternador con su tablero dotado con aparatos de medida y otros accesorios.

CUARTA.—La cantidad de agua que ampara esta legalización, se aplicará exclusivamente en producción de fuerza motriz, transformada en energía eléctrica, para usos industriales propios, debiendo hacer la concesionaria el mejor y más eficaz aprovechamiento de las aguas cuyo uso se le concede.

QUINTA.—Los derechos a que se refiere esta legalización, durarán salvo lo que previene la cláusula primera, todo el tiempo que subsista el aprovechamiento en la forma que la misma legalización determina, y mientras ésta no se extinga por algunos de los motivos enumerados en el artículo 49 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la ley de la materia.

SEXTA.—Los derechos que se otorgan por esta legalización, así como las obras y bienes relacionados con la misma, quedarán sujetos a lo dispuesto por los artículos 15, 50 y 112 de la ley antes citada, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a tales obras y bienes las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias, para facilitar el aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de la legalización, y la expropiación del aprovechamiento, obras y bienes correspondientes.

En tal virtud, se expide el presente Título de legalización en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. —Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—El Oficial Mayor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Gustavo Cárdenas Huerta.—Rúbrica.

(R.—1039)

SOLICITUD presentada por el señor ingeniero José Antonio Fernández, para aprovechar aguas del río del Valle, en Allende, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales. División Tramitación Norte.—Número del oficio: 9-6.—Expediente: 201/443.12(721.4)13729.—Ant. 2059 (385).

SOLICITUD presentada por el C. Ingeniero José Antonio Fernández para aprovechar en usos industriales consistentes en el lavado de metales, aguas del río del Valle, Municipio de Allende, Estado de Chihuahua; la cual se va a tramitar a nombre de la compañía Minera Fernández, S. A., y se manda publicar de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, a fin de que las personas que se consideren con derecho se opongan dentro del plazo y en los términos señalados por el artículo 84 del mismo ordenamiento.

“C. Secretario de Recursos Hidráulicos.

El suscrito, Ing. José Antonio Fernández, mexicano, vecino de la Ciudad Parral, Municipio de Hidalgo, del Estado de Chihuahua, que gestiona por su propio derecho recibiendo notificaciones en Madero 16 11º Piso de la Ciudad de México, D. F., c/o. del Lic. José Sánchez Ochoa.

Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del Río del Valle, que existe en el Municipio de Allende, del Estado de Chihuahua, y que es afluente del Río Florido que a su vez afluye al Río Conchos, en la cantidad de 25 veinticinco litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 788,400 metros cúbicos para usos industriales (lavado de metales).

Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado Charco Matrero, que dista aproximadamente 500 metros aguas arriba del Ojo de Agua de Talamantes, y se devolverán en un punto 1,000 metros aguas arriba de la misma corriente.

Se trata de lavado de metales en una planta de concentración que exige consumo parcial.

Declaro estar al corriente en el pago sobre impuestos sobre la renta.

Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. México, D. F., a 22 de febrero de 1949.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 14 de marzo de 1951.—El Oficial Mayor, Gustavo Cárdenas Huerta.—Rúbrica.

(R.—951)

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO que desincorpora del dominio público de la Federación una parte del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, que quedará segregada del expresado inmueble con motivo de la realización de las obras de saneamiento que realiza el Departamento del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo que disponen los artículos 9º fracción III y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO que el Gobierno Federal es propietario del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán en el Distrito Federal, el cual se encuentra destinado al servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

CONSIDERANDO que con motivo de la construcción de un colector y la ejecución de diversas obras de saneamiento que realiza el Departamento del Distrito Federal, se afectarán núcleos de predios y construcciones particulares, así como terrenos pertenecientes al expresado vivero forestal;

CONSIDERANDO que con motivo de las referidas obras de saneamiento se proyecta asimismo la construcción de una avenida de treinta metros de ancho que afecta, en parte a los Viveros de Coyoacán;

CONSIDERANDO que los propietarios de los predios en los núcleos también afectados son personas de escasos recursos económicos, imposibilitados para desalojar sus propiedades si antes no disponen de terrenos en donde establecerse; y

CONSIDERANDO que los terrenos pertenecientes al vivero de que se trata que quedan al sur de la avenida proyectada no podrán ser útiles para fines de forestación, por su escasa superficie y por su aislamiento del cuerpo principal, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se desincorpora del dominio público de la Federación, una parte del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, que quedará segregada del expresado inmueble con motivo de la realización de las obras de saneamiento que realiza el Departamento del Distrito Federal, comprendida al sur de la avenida con treinta metros de ancho en proyecto que afecta al expresado predio, la cual superficie segregada es de 2.156.00 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO.—Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería la parte del vivero forestal a que se refiere el artículo inmediato precedente de este ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.—El resto del predio del cual se segregó la superficie que es desincorporada del dominio público de la Federación, continuará destinado al servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y seguirá siendo utilizado por esta dependencia como vivero forestal.

ARTICULO CUARTO.—Proceda la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa a recibir de la de Agricultura y Ganadería el inmueble que es materia de la desincorporación de que trata el presente decreto, con las formalidades de ley.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 Constitucional y para su promulgación y cumplimiento, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en Los Pinos, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—**Miguel Aemán.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa. Encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Nazario S. Ortiz Garza.**—Rúbrica.



DECRETO que modifica el de 13 de junio de 1934, y destina al servicio del Departamento de Salubridad Pública el terreno que se encuentra ubicado en la falda oriental del Cerro del Vigía, para la instalación de oficinas y laboratorios de una Delegación de Sanidad, en Mazatlán, Sín.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9º fracción II y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO que por decreto Presidencial de fecha 13 de junio de 1934, se retiró del servicio de la

Secretaría de Gobernación y se destinó al servicio del entonces Departamento de Salubridad Pública un terreno con superficie de quinientos treinta y siete metros cuadrados, ubicado en la falda oriental del Cerro del Vigía, en el puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para la instalación de oficinas y laboratorios de la Delegación de Sanidad en esa población;

CONSIDERANDO que con anterioridad al decreto referido en el considerando inmediato anterior, desde el año de 1906 aproximadamente, el terreno que ocupó primero la Secretaría de Gobernación con una Estación Sanitaria, según decreto de 31 de octubre de 1908, y posteriormente, a partir del 13 de junio de 1934 el Departamento de Salubridad Pública con las oficinas y laboratorios de la Delegación de Sanidad, corresponde a una extensión mayor a la que se contrae el aludido decreto de fecha 13 de junio de 1934; y

CONSIDERANDO que es necesario legalizar esta situación, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica el decreto Presidencial de fecha 13 de junio de 1934 que retira del servicio de la Secretaría de Gobernación un terreno con superficie de quinientos treinta y siete metros cuadrados que fue destinado para el establecimiento de una Estación Sanitaria por decreto de 31 de octubre de 1908 y que destina al servicio del Departamento de Salubridad Pública el expresado terreno para la instalación de oficinas y laboratorios de una Delegación de Sanidad, el cual terreno se encuentra ubicado en la falda oriental del Cerro del Vigía, en el puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO.—Se destina al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia el terreno con superficie de dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados en que se encuentra establecida la Delegación Sanitaria Federal, ubicado en la falda oriental del Cerro del Vigía, en el puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Manzana 18, Cuartel III de la expresada población.

ARTICULO TERCERO.—La Secretaría de Salubridad y Asistencia continuará utilizando el terreno a que se refiere el artículo inmediato anterior, así como las construcciones que en él se encuentran edificadas con la Delegación Sanitaria Federal que tiene establecida en la ciudad y puerto de Mazatlán.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría de Salubridad y Asistencia no podrá dar al inmueble de que se trata un uso distinto al señalado.

ARTICULO QUINTO.—La Secretaría de Salubridad y Asistencia llevará a cabo las obras necesarias para la conservación y el mejoramiento del inmueble que este decreto destina a su servicio.

ARTICULO SEXTO.—Proceda la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa a entregar a la de Salubridad y Asistencia, con las formalidades de ley, el inmueble a que se ha hecho referencia.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 Constitucional y para su promulgación y cumplimiento, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en Los Pinos, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Rafael Pascacio Gamboa.**—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza enajenar fuera de subasta 16 lotes ubicados entre la calle de Prolongación de Héroe de Nacozari y Colonia Federal denominada 7 de Julio, para su ampliación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

El Ejecutivo de mi cargo, con fundamento en lo que disponen los artículos 36, 39, 41, 43 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales y 11 y 24 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y

CONSIDERANDO:

1º—Que en terrenos de propiedad federal, ubicados entre la calle de Prolongación de Héroe de Nacozari y Colonia Federal que se denomina 7 de Julio, que se encuentra al Sur de la Penitenciaría, de esta Ciudad, se ha autorizado una ampliación al fraccionamiento antes citado;

2º—Que la mencionada ampliación, está formada por 16 lotes, de los cuales la Comisión Nacional de Avalúos, ha establecido su precio comercial actual;

3º—Que tratando de resolver parcialmente el problema de la habitación popular actual, y en virtud de las condiciones económicas de los peticionarios, se autoriza la enajenación de los citados terrenos, de conformidad con el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para enajenar, fuera de subasta, los 16 lotes referidos a las personas que inmediatamente se citan y en el precio que se estipula.

Comprador	Lote	Sup. en M ²	Valor
María Zepeda Montoya	I	118.125	\$ 1,771.87
Ricardo Brieño	II	118.125	1,771.87
Candelaria Izquierdo G.	III	118.125	1,535.62
Martín García Villalpando	IV	118.125	1,535.62
Octavio Sánchez Ortega	V	121.875	1,828.12
Isidro Arzate Martínez	VI	121.875	1,828.12
Luis E. Márquez	VII	121.875	1,584.37
Renato Arvea Vázquez	VIII	121.875	1,584.37
Gustavo García Guerrero	IX	121.875	1,828.12
Aurelio Rueda Mújica	X	121.875	1,828.12

Comprador	Lote	Sup. en M ²	Valor
Benjamín Ramírez Rivera	XI	121.875	\$ 1,584.37
Benjamín Hidalgo V.	XII	121.875	1,584.37
Luis Maya Mancio	XIII	110.65	1,659.75
Leopoldo Bárcenas B.	XIV	110.65	1,659.75
Manuel Santiago Alvarez	XV	110.65	1,438.45
Frilán Cisneros Tapia	XVI	110.65	1,438.45

SEGUNDO.—El precio de la enajenación en cada lote deberá ser cubierta por los adquirentes al contado o en abonos, entregando inmediatamente la cantidad correspondiente al 25% del precio total y el resto en 12 mensualidades, cuyo saldo causará un rédito de 6% anual, garantizándose el cumplimiento de la obligación con hipoteca sobre el propio inmueble.

TERCERO.—Por el carácter de esta enajenación, deberá regir en las operaciones que se autorizan todo lo preceptuado por las leyes vigentes en lo que se refiere a la creación del patrimonio familiar.

CUARTO.—Quedan exceptuados de los beneficios de este acuerdo los beneficiarios que estén en propiedad de casa habitación o en vías de serlo por causa distinta a la que inspira este acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos, a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en los Pinos, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa Encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto.**—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza se celebre con la señora Eustolia Santini de Almada un contrato de transacción, en el cual las partes concluirán la controversia suscitada con motivo de los daños y perjuicios padecidos por el señor Pánfilo R. Santini, durante la época revolucionaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LAS SECRETARIAS DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los Artículos 1,793, 2,944, 2,945 y demás relativos del Código Civil Federal; y

CONSIDERANDO que el señor Pánfilo R. Santini, durante la época revolucionaria, sufrió la casi total afectación de sus bienes en el Estado de Sonora;

CONSIDERANDO que la señora Eustolia Santini de Almada, sucesora a título universal del señor Pánfilo R. Santini se propone reclamar al Gobierno Federal el pago

de los daños y perjuicios causados por la revolución en los expresados bienes;

CONSIDERANDO que en la actualidad resulta impreciso determinar con puntualidad la cantidad a la cual asciende el importe de los referidos daños y perjuicios;

CONSIDERANDO que el único dato de que se dispone para establecer su cuantía es la diligencia de jurisdicción voluntaria promovida ante el Juzgado de Primera Instancia en Navojoa, Son., el día 15 de octubre de 1921;

CONSIDERANDO que el Gobierno Federal se propone transigir, mediante el pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100) y la trasmisión de la propiedad de terrenos agrícolas por valor de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) de preferencia en el Estado de Sonora, la controversia a que dará motivo la expresada reclamación; y

CONSIDERANDO que la señora Eustolia Santini de Almada ha manifestado su conformidad con la transacción; por razones de oportunidad administrativa he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para celebrar con la señora Eustolia Santini de Almada un contrato de transacción, en él cual las partes concluirán la controversia suscitada y prevendrán cualquier reclamación futura, occasionada por los derechos y las acciones que la señora Eustolia Santini de Almada, dice tener en contra del Gobierno Federal, con motivo de los daños y perjuicios padecidos por el señor Pánfilo R. Santini, a que alude la parte considerativa de este Acuerdo.

SEGUNDO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa pagará, por los conductos debidos a cargo de la partida de productos de bienes nacionales, a la señora Eustolia Santini de Almada, la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100), en dinero efectivo, en el acto de otorgarse el contrato de transacción a que se contrae el presente Acuerdo.

TERCERO.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería, trasmisirá la propiedad a la señora Eustolia Santini de Almada de terrenos propios para la agricultura por valor de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) y de preferencia en el Estado de Sonora, cuya localización, superficie y calidad serán determinadas por la propia Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CUARTO.—La señora Eustolia Santini de Almada convendrá en la extinción, por pago, de todos y cada uno de los derechos y acciones que haya tenido o que pudiera tener en contra del Gobierno Federal con motivo de los daños y perjuicios padecidos por el señor su padre durante la revolución, motivados por ésta o por diversa causa.

QUINTO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa procederá a formalizar el contrato de transacción de que se trata, en los términos del artículo 2,945 del Código Civil.

SEXTO.—Serán a cargo de la señora Eustolia Santini de Almada los gastos y honorarios que ocasione el otorgamiento de la escritura que contenga el contrato de transacción, así como los honorarios que se devenguen por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales con motivo de la estimación del valor de los terrenos que adquirirá de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

TRANSITORIO

UNICO.—Este acuerdo empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en los Pinos, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa Encargado del Despacho, Hugo Rangel Couto.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Nazario Ortiz Garza.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza enajenar fuera de subasta y en favor de la señora Consuelo Hinojosa de Limón, el predio rural conocido con los nombres de Palmira y Tingüindín, en Cuernavaca, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

El Ejecutivo a mi cargo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 39, 41 y 43 de la Ley General de Bienes Naciones; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Gobierno Federal es propietario del predio rural conocido con los nombres de Tingüindín o Palmira, ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de doce hectáreas, ochenta áreas, treinta y cinco centiáreas; y

SEGUNDO.—Que la señora Consuelo Hinojosa de Limón, solicitó que se le enajenara, fuera de subasta, el predio de referencia, el que, según estimación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de fecha 23 de diciembre de 1950 tiene un valor de ciento siete mil doscientos pesos, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

1º—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, para enajenar, fuera de subasta, a la señora Consuelo Hinojosa de Limón, el predio rural conocido con el nombre de Palmira o Tingüindín, ubicado en el municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con la superficie indicada en el considerando respectivo.

2º—El precio de la enajenación será la cantidad de ciento siete mil doscientos pesos que el comprador pagará de contado al otorgarse el contrato respectivo.

3º—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa realizará los trámites necesarios para perfeccionar la operación que es materia del presente acuerdo en la inteligencia de que los gastos que se causen serán a

cargo del comprador, así como los que corresponden al Organismo que practicó el avalúo, por concepto de honorarios y gastos.

TRANSITORIO

UNICO.—Este acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Los Pinos, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel Alemán**.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto**.—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza enajenar fuera de subasta y en favor del señor José María Espinosa Praslow, la casa marcada con el número 33 de la Avenida Juan Carrasco Sur, esquina con la calle Colón, en Culiacán, Sín.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

El Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los artículos 39, 41, 43 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales y 11 y 24 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO que el Gobierno Federal es propietario de la casa número 33 de las calles de Juan Carrasco Sur, esquina con la de Colón, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;

CONSIDERANDO que el Gobierno Federal se propone enajenar el expresado inmueble en la cantidad de \$ 24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos cero centavos) que importa el avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales el día 27 de noviembre de 1950; y

CONSIDERANDO que el señor José María Espinosa Praslow ha manifestado su voluntad de adquirir el predio de que se trata y su conformidad con el precio que se le ha asignado, por razones de oportunidad administrativa he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para enajenar, fuera de subasta, en favor del señor José María Espinosa Praslow, la casa marcada con el número 33 de la Avenida Juan Carrasco Sur, esquina con la calle de Colón, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, y terreno en el cual está construida con superficie de 250.95 metros cuadrados.

SEGUNDO.—El precio del contrato de compraventa será la cantidad de \$ 24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos cero centavos) moneda nacional, que el comprador

habrá de pagar en dinero efectivo, en el acto de otorgarse la escritura respectiva.

TERCERO.—Serán a cargo del propio comprador todos los gastos y honorarios que la escritura de que se trata origine, así como los devengados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en la estimación del valor del inmueble a que se contrae este Acuerdo.

CUARTO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa procederá a formalizar la presente operación en los términos legales correspondientes y hará entrega al comprador del inmueble que adquiera.

QUINTO.—Este acuerdo empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Los Pinos, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel Alemán**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto**.—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza se ceda a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, todos los derechos de que es titular el Gobierno Federal respecto del predio conocido con el nombre de El Polvorín, ubicado en la prolongación de la calle Cuarta, en Matamoros, Tam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

El Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los artículos 38 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO que el Gobierno Federal es propietario del predio conocido con el nombre de El Polvorín, ubicado en la prolongación de la calle Cuarta en la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas;

CONSIDERANDO que el Gobierno Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República ha promovido ante los Tribunales Federales el procedimiento de titulación del expresado inmueble, a favor de la Nación, sin que hasta ahora dicho procedimiento haya concluido;

CONSIDERANDO que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha solicitado que le sean transferidos mediante cesión, a título gratuito, los derechos y acciones que el Gobierno Federal tiene adquiridos respecto del inmueble a que se ha hecho referencia;

CONSIDERANDO que el Gobierno Local requirente se propone establecer una escuela en el predio que es materia de la presente exposición;

CONSIDERANDO que el deseo con el cual habrá de utilizar el Gobierno Local el referido inmueble significa un mejor aprovechamiento del mismo, en atención a que la utilidad que ha prestado hasta ahora ha sido con motivo de los contratos de arrendamiento que respecto de él se han celebrado con diversos particulares; y

CONSIDERANDO que se han llenado en el caso todos los requisitos por la ley establecidos y que en la especie el Gobierno Federal ejerce la facultad que le ha conferido el artículo 38 de la Ley General de Bienes Nacionales, por razones de oportunidad administrativa he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para que, a título gratuito, ceda a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas todos los derechos de que es titular el Gobierno Federal respecto del predio conocido con el nombre de El Polvorín, ubicado en la prolongación de la calle Cuarta, en la ciudad de Matamoros, de ese Estado.

SEGUNDO.—Se establece como modalidad de la cesión de que trata el apartado anterior, la condición consiste en que el Gobierno del Estado de Tamaulipas habrá de utilizar el inmueble conocido con el nombre de El Polvorín con un centro escolar.

TERCERO.—Los derechos que son materia de este ordenamiento serán revertidos por el Gobierno Federal en el caso de que el Gobierno local utilice el inmueble en un uso diverso al establecido. La reversión se llevará a cabo automáticamente y el Gobierno Federal recuperará el predio de que se trata con todos sus beneficios y mejoras.

CUARTO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa procederá a formalizar el acto ordenado en los términos legales correspondientes y hará entrega al Gobierno Local del inmueble a que se refieren los derechos que adquiera.

QUINTO.—Este acuerdo empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Los Pinos, Distrito Federal, a los diecisésis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel Alemán**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto**.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

BANCO DEL VALLE DE MEXICO, S. A. Institución de Depósito

A partir de esta fecha será pagado en nuestras oficinas, Buenavista 20, el dividendo de 10%, menos el impuesto, decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de marzo último, contra el cupón número 9.

Méjico, D. F., a 9 de abril de 1951.

El Director-Gerente,
Othón S. de Antuñano.

9 abril.

(R.—1052)

LABORATORIOS INFAN, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de LABORATORIOS INFAN, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente mes de abril, a las 20 horas, en las oficinas de la Compañía establecidas en la calle de 5 de Febrero Núm. 63, altos, de esta ciudad de Méjico, D. F.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones —o un certificado de depósito expedido por alguna institución bancaria— en la Tesorería de la Sociedad, cuando menos con 48 horas de anticipación.

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

I.—Estudio y aprobación en su caso del estado de pérdidas y ganancias y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el día 8 de enero de 1951.

II.—Informe del Comisario.

III.—Reparto de las utilidades obtenidas.

IV.—Asuntos generales.

Méjico, D. F., 5 de abril de 1951.

El Presidente del Consejo de Administración,
Dr. Jesús Lozoya Solís.

9 abr.

(R.—1036)

“EL GLOBO”, FÁBRICA DE TINTAS PARA LAS ARTES GRAFICAS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día de hoy, acordó convocar a los señores accionistas de esta Sociedad, a Asamblea General Ordinaria, para las 17.30 horas del día 23 del presente mes de abril, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Consejo de Administración del Banco del Ahorro Nacional, S. A., situado en la calle de Venustiano Carranza Núm. 52, de esta ciudad, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación, discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Balance General al 31 de diciembre de 1950, y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente, después de oír el informe del Comisario.

III.—Acuerdo sobre la aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

IV.—Elección de los Consejeros propietarios y suplentes que integrarán el Consejo de Administración para el próximo período de dos años.

V.—Elección de los Comisarios propietario y suplente para el próximo período de dos años.

VI.—Lectura del acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la misma, el título de sus acciones o el certificado de su depósito, con expresión del número de ellas, que les fuere expedido por una institución de crédito de la República o del extranjero.

Méjico, D. F., a 6 de abril de 1951.

El Secretario del Consejo de Administración,
Lic. J. F. Martínez de Castro.

9 abr.

(R.—1053)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Maíz y Derivados, S. A., en la sesión que celebró el día 29 del mes de marzo de 1951, acordó convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1951, a las 16 horas, en su domicilio social situado en la calle Lago Muritz Núm. 84, de esta ciudad, la cual deberá llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio 1950.
- 2.—Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1950.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Fijación de los honorarios que corresponden al Comisario por el ejercicio 1950.
- 5.—Nombramiento de Consejeros Propietarios y Suplentes.
- 6.—Nombramiento de Comisarios Propietario y Suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del domicilio de la empresa, Lago Muritz Núm. 84 de esta ciudad, por lo menos con 24 horas de anticipación, o exhibir certificado de depósito de dichas acciones expedido por alguna institución de crédito de la República.

Atentamente.

Lic. **Rafael Martínez Vega**,
Secretario del Consejo.

9 abr.

(R.—1054)

NACIONAL FINANCIERA, S. A. Copia DOF 11-16
Apartado Núm. 353. V. Carranza Núm. 25.
Zona 1. Cable "NAFIN"
México, D. F.

En la ciudad de México, D. F., a las 9 horas del día 5 de marzo de 1951, se reunieron en la casa Núm. 25 de las calles de Venustiano Carranza, el Sr. Lic. José de Jesús Valdez Calleja, que fué designado por la Secretaría de Hacienda y C. Público, como representante en el Tercer Sorteo de Amortización anual de Bonos de Electrificación de los Estados Unidos Mexicanos 1948, el señor Ing. D. Luis Soto Ortiz, Delegado Fiduciario, Jefe del Departamento de Fideicomiso y el Sr. Roberto Jardón, Cajero Principal, respectivamente, de Nacional Financiera, S. A., con objeto de rectificar el acta que con fecha 19 de febrero de este mismo año, fué levantada con motivo del sorteo antes dicho que se efectuó también el 19 de febrero de 1951 a las 10 de la mañana.

La rectificación es la siguiente:

Que indebidamente se publicó en el "Diario Oficial" del día 27 de febrero de 1951 que los

20 (veinte) Bonos de \$ 100,000.00 (cien mil pesos) cada uno, eran los Títulos del 510/529 (quinientos diez al quinientos veintinueve) inclusive, ya que los números correctos de estos Títulos son los números del 15/34 (quince al treinta y cuatro) inclusive.

Terminada la diligencia se levantó la presente acta por decuplicado, firmando los que en ella intervinieron.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.
Luis Soto Ortiz.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.
Roberto Jardón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y C. PUBLICO
Lic. José de Jesús Valdez Calleja.

TESTIGOS,

José Luis Soria. **Ing. Gustavo Martín del Campo.**

9 abr.

(R.—1055)

BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo a razón del 12% neto sobre el valor nominal de las acciones (emisión 1949) decretado por la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será pagado en nuestra oficina matriz a partir del día 10 del mes en curso, contra entrega del cupón número 19 de dichas acciones. Las acciones suscritas con motivo del aumento de capital acordado en agosto de 1950, tienen únicamente derecho al 25% del citado dividendo.

México, D. F., 7 de abril de 1951.

W. Mijares M.

Secretario del Consejo de Administración.

9 abril.

(R.—1043)

A M E R I C A
Compañía General de Seguros, S. A.
Ave. Chapultepec Núm. 246
México, D. F.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, celebrada el 26 de febrero ppdo., se acordó distribuir entre los señores accionistas un dividendo de \$ 60.00 por acción, libre de impuestos, o sea de 12% sobre su valor nominal, pagadero contra el cupón número 21 que corresponde.

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión del 5 del actual, el pago del dividendo de que se trata se iniciará el lunes 16 del presente mes a las horas hábiles de caja, en la inteligencia de que en nuestro Departamento de Caja se les entregarán los esqueletos necesarios para relacionar sus cupones.

México, 6 de abril de 1951.

Fco. Medina Mora,
Secretario.

9 abril.

(R.—1049)

ALMACENES TEXTILES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 10 horas del día 11 de mayo de 1951, en su domicilio social, Chimalpopoca 67, de esta ciudad de México, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Reformas a la escritura social.
- II.—Lectura y aprobación del acta.

México, D. F., a 29 de marzo de 1951.

El Presidente del Consejo de Administración,

Luis J. Garza.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en las oficinas de Crédito Algodonero de México, S. A., en Chimalpopoca 67, México, D. F., por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea.

9 abril.

(R.—1046)

"CREDITO BURSATIL", S. A.
Institución Financiera y Fiduciaria
I. la Católica Núm. 45
Méjico, D. F.

AVISO

Ponemos en conocimiento de los tenedores de:

Bonos Generales Emisión "G-12"

emitidos por esta institución, que de conformidad con la cláusula quinta de la escritura respectiva, el domingo quince del presente mes vencerá el plazo para la amortización del grupo "C" de estos bonos, que comprende los siguientes:

Del N° 7701 al N° 7825 de \$ 1,000.00 cada uno	\$ 125,000.00
Del N° 7826 al N° 7850 de 5,000.00 cada uno	125,000.00
Del N° 7851 al N° 7875 de 10,000.00 cada uno	250,000.00
	<hr/>
	\$ 500,000.00

Conforme a la misma cláusula dichos bonos serán pagados en nuestras oficinas a su presentación a partir del día 16 del presente mes.

De acuerdo con la cláusula quinta de la escritura de emisión, los títulos antes citados tienen derecho a intereses hasta el 15 de abril de 1951.

Suplicamos a los tenedores de estos bonos que los presenten para su pago con toda oportunidad.

Méjico, D. F., a 6 de abril de 1951.

"CREDITO BURSATIL", S. A.

Roberto Turnbull.

Manuel Medina González.

9 abril.

(R.—1056)

DOF 12-16

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Tuxpan, Ver.
Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Eulalio Montaño y Suc. de Fidencio Vázquez o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros correspondientes al periodo del segundo semestre de 1938 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15696, 20275, 21504, 21505, 21506, 21507, 22476, 23473, 24450, 25410, 26367, 27473, 28415, 515, 1671, 2562, 2464, 261, 999, 1781, 527, 1250, 1404, 3133, 3852, como concesionario del Título Petrolero confirmatorio de derechos de propiedad extendido sobre 18 hectáreas de terreno ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz para que lo verifique en la caja de esta oficina o de la subalterna del ramo en Papantla, Ver., dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Tuxpan, Ver., 7 de marzo de 1951.

El Jefe de la Oficina,

Gilberto Romero Lima.

9, 10 y 11 abril.

(R.—1030)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Tuxpan, Ver.
Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. José Juárez o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 73.60 (setenta y tres pesos, sesenta centavos), más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros correspondientes al periodo del primer semestre de 1939 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 22534, 22535, 22536, 22537, 22538, 23118, 24101, 25052, 26022, 27056, 28036, 196, 1313, 2247, 3095, 3957, 709, 1493, 1670, 2861, 3588, 231 y 975, como concesionario del Título Petrolero confirmatorio de derechos de propiedad número 1330 extendido sobre 32 hectáreas de terreno ubicadas en el Municipio de Papantla del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la caja de esta oficina, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Tuxpan, Ver., 6 de marzo de 1951.

El Jefe de la Oficina,

Gilberto Romero Lima.

9, 10 y 11 abril.

(R.—1029)

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
Papantla, Ver.
Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Ramón Pérez o quien sus intereses represente:

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 80.00 (ochenta pesos) más recargos y posibles gastos de ejecución que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros correspondientes al periodo del segundo semestre de 1938 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15094, 20162, 21062, 21052, 21053, 21054, 21055, 22117, 23116, 24099, 25050, 26020, 27054, 28034, 0194, 1311, 2245, 3093, 3955, 0707, 1491, 0229, 0971, 1668, 2859, 3586, como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos de propiedad números 1325 extendido sobre 32 hectáreas de terreno ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la caja de esta subalterna, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 30 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,

Roberto Ávila Garefa.

9, 10 y 11 abril.

(R.—1032)

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
Papantla, Ver.
Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Tiburcio Pérez o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 12.60 (doce pesos, sesenta centavos), más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros correspondientes al periodo del primer semestre de 1942 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 23302, 24281, 25237, 26209, 23709, 28240, 0363, 1509, 2403, 3245, 0114, 0855, 1637, 0372, 1108, 1803, 2993 y 3718 como concesionario del Título Confirmatorio Petrolero, de derechos de propiedad número 1755 extendido sobre 7 hectáreas de terreno ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz para que lo verifique en la caja de esta subalterna, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo señalado de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 30 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,
Roberto Ávila García.

9, 10 y 11 abril.

(R.—1031)

Copia DOF

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
Papantla, Ver.
Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Antonio Gutiérrez o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 40.00 (cuarenta pesos) más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros correspondiente al periodo del segundo semestre de 1938 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15348 20192 21172 21173, 21174, 21175, 22300, 23298, 24271, 25233, 26205, 28236, 359, 1505, 2399, 3241, 109, 850, 1639, 367, 1103, 1798, 2988 y 3171, como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos propiedad número 1729 extendido sobre 16 hectáreas de terreno ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la caja de esta subalterna, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 29 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,
Roberto Ávila García.

9, 10 y 11 abril.

(R.—1033)

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
Papantla, Ver.
Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Antonio González Hernández o quien sus intereses represente:

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 20.00 (veinte pesos) más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros correspondiente al periodo del segundo semestre de 1938 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15367, 20195, 21184, 21185, 21186, 21187, 22303, 22301, 24280, 25236, 26208, 27308, 28239, 0362, 1508, 2402, 3244, 0112, 0852, 1635, 0370, 1106, 1801, 2991 y 3716 como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos de propiedad número 1748 extendido sobre 8 hectáreas de terrenos ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la caja de esta subalterna dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 30 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,

Roberto Ávila García.

9, 10 y 11 abril.

(R.—1028)

"ALMACENES TEXTILES", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se verificará a las 11 horas del día 17 de mayo de 1951, en su domicilio social, Chimalpopoca, 67, de esta ciudad de México, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del informe que presenta el Consejo de Administración por el ejercicio social 1949-1950.
- II.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas, balance general y pérdidas y ganancias con el dictamen del comisario por el ejercicio 1949-1950.
- III.—Proyecto de distribución de las utilidades.
- IV.—Fijación de los honorarios del comisario.
- V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración, del delegado y del subdelegado del mismo, así como nombramiento del comisario.
- VI.—Lectura y aprobación del acta.

México, D. F., a 29 de marzo de 1951.

El Presidente del Consejo de Administración,

Luis J. Garza.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, o en las oficinas de Crédito Algodonero de México, S. A., en Chimalpopoca, 67, México, D. F., por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea.

9 abril.

(R.—1045)

COMPAÑIA SERVICIOS PÚBLICOS DE NOGALES, S. A.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Compañía Servicios Pùblicos de Nogales, S. A., que se celebrará el lunes 23 del actual, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, República del Salvador, 31, despacho 26, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Balance general al 31 de diciembre de 1950, su aprobación o modificación después de oido el informe del Consejo y el dictamen del comisario.

II.—Renuncia del Presidente del Consejo de Administración y en su caso designación de nuevo presidente.

III.—Determinación de las cantidades que hayan de considerarse como remuneraciones definitivas de los miembros del Consejo, del gerente y del comisario.

IV.—Asuntos generales.

V.—Redacción y en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

El balance y el dictamen del comisario se encuentran en las oficinas de la sociedad para que puedan enterarse de ellos los señores accionistas en los términos de la cláusula vigésima primera de la escritura social.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán estar presentes con el número de sus certificados y títulos que posean para que los escrutadores tomen nota de ellos.

Méjico, D. F., a 4 de abril de 1951.

El Secretario,
Lic. Ezequiel Burguete.

Copia DOF 14-16

9 abril.

(R.—1038)

**CAMARA DE LA INDUSTRIA HARINERA DEL DISTRITO
Avenida del Ejido Núm. 7, Desp. 502
Méjico, D. F.**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Cámara de la Industria Harinera del Distrito Federal, se cita a los socios de la propia Cámara a asamblea anual ordinaria, que se celebrará el día 16 del presente mes, a las doce horas, en el domicilio social, de conformidad con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo Directivo, sobre sus actividades durante el ejercicio 1950/1951.

II.—Informe del auditor

III.—Aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1950/1951.

IV.—Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio de 1951/1952

V.—Elección de los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, de conformidad con los artículos 40 y 43 de los estatutos.

Méjico, D. F., 6 de abril de 1951.

**CAMARA DE LA INDUSTRIA HARINERA DEL DISTRITO
FEDERAL**

Presidente,
Ismael Alonso P.

9 abril.

(R.—1041)

Por acuerdo del Consejo de Administración de Financiera Miranda, S. A., se convoca a los accionistas para asamblea general ordinaria, que se verificará a las diecisésis horas, del día diecinueve de abril en curso, en la Avenida Morelos número treinta y siete, despacho doscientos cinco, de esta capital, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Aprobación o modificación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta, previo informe del comisario.

III.—Ratificación de todos los actos y contratos reanudados, durante el ejercicio social antes mencionado, por el Consejo de Administración en funciones.

IV.—Elección de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, así como del comisario para el mismo ejercicio.

V.—Asuntos varios.

VI.—Aprobación del acta de esta asamblea.

Méjico, D. F., a 7 de abril de 1951.

El Secretario,
Lic. Carlos Arévalo.

9 abril.

(R.—1048)

MADERAS Y MATERIALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de "Maderas y Materiales", S. A., se convoca a los señores accionistas para la celebración de la asamblea general ordinaria que tendrá efecto en las oficinas de la propia compañía, sitas en Bahía de San Hipólito Núms. 3 y 43, de esta ciudad, el día diecisésis del actual mes de abril, a las diecisésis horas, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Lectura y aprobación en su caso, del informe del Administrador.

III.—Informe del Consejo de Administración.

IV.—Estudio y aprobación en su caso, de las declaraciones del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, presentadas durante el año.

V.—Estudio y aprobación en su caso, del balance general y estado de pérdidas y ganancias.

VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del informe del comisario.

VII.—Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio 1950-1951.

VIII.—Asuntos varios.

IX.—Canje de las acciones actuales por las de nueva emisión.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia a la asamblea general ordinaria, deberán depositar los títulos de sus acciones en la caja de la Compañía o en alguna institución bancaria, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la asamblea.

Méjico, D. F., abril 6 de 1951.

El Secretario del Consejo de Administración,
Arnoldo Seltzer.

9 abril.

(R.—1044)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Tuxpan, Ver.

Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Juan E. I. Mateos o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 85.80 (ochenta y cinco pesos, ochenta centavos), más recargos y posibles gastos de ejecución que adeuda al Erario Federal por concepto de impuesto sobre Fundos Petroleros, correspondiente al periodo del segundo semestre de 1938 al primer semestre de 1951, según cuentas por cobrar números 15640, 20263, 23772, 21456, 21157, 21438, 21459, 23446, 23448, 25382, 26349, 27446, 28388, 488, 1643, 2536, 3439, 236, 974, 1756, 502, 1225, 1919, 3138, 3830, 4524, como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos de propiedad número 2158 extendido sobre 33 hectáreas de terreno, ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la caja de esta oficina dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente Edicto en el "Diario Oficial" de la Federación, apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Tuxpan, Ver., a 6 de marzo de 1951.

El Jefe de la Oficina,
Gilberto Romero Lima.

7, 9 y 10 abril.

(R.—1027)

C. Juan Zavaletas o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 40.00 (cuarenta pesos), más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de impuesto sobre Fundos Petroleros correspondiente al periodo del segundo semestre de 1938 al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15698, 20277, 21512, 21551, 21514, 21515, 22478, 23475, 24452, 25412, 26378, 27475, 28417, 0517, 1673, 2564, 3466, 0263, 1004, 1783, 0529, 1552, 1946, 2115, 3856, como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos de propiedad número 2231, extendido sobre 16 hectáreas de terreno, ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la Caja de esta Subalterna, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente Edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 30 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,
Roberto Ávila García.

7, 9, y 10 abril.

(R.—1025)

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
Papantla, Ver.

Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Ricardo Patiño G. o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 32.50 (treinta y dos pesos, cincuenta centavos), más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fundos Petroleros, correspondiente al periodo del segundo semestre de 1938 y al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15643, 20266, 21468, 21469, 21470, 21471, 22451, 24349, 23775, 25385, 26352, 27449, 28391, 0491, 1846, 2539, 3442, 0239, 0977, 1759, 0505, 1228, 1922, 3111, 3833, como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos de propiedad número 2161 extendido sobre 13 hectáreas de terreno, ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la Caja de esta Subalterna, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente Edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 26 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,
Roberto Ávila García.

7, 9 y 10 abril.

(R.—1026)

SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
Papantla, Ver.

Grupo de Ejecución.—Requerimiento de Pago

EDICTO

C. Dolores Juárez Vda. de León y otros o quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 312.50 (trescientos doce pesos, cincuenta centavos) más recargos y posibles gastos de ejecución, que adeuda al Erario Federal por concepto de Impuesto sobre Fundos Petroleros, correspondientes al periodo del segundo semestre de 1938 y al segundo semestre de 1950, según cuentas por cobrar números 15590, 15591, 20247, 21392, 21393, 21394, 21395, 22420, 23418, 24397, 25358, 26324, 0460, 1615, 2507, 3409, 0206, 0945, 1727, 0474, 1197, 1892, 3081, 3803, como concesionario del Título Petrolero Confirmatorio de derechos de propiedad número 2053 extendido sobre 125 hectáreas de terreno, ubicadas en el Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, para que lo verifique en la Caja de esta Subalterna, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente Edicto en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo de todas sus prestaciones.

Papantla, Ver., a 26 de enero de 1951.

El Jefe de la Oficina,
Roberto Ávila García.

7, 9 y 10 abril.

(R.—1024)

"EL SOL COMPAÑIA COMERCIAL, S. A."
Méjico, D. F.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador General de "El Sol Compañía Comercial, S. A.", convoca a los accionistas de dicha sociedad a asamblea general ordinaria, que tendrá verificativo el día 21 de abril de 1951, a las 10 horas, en su domicilio social, ubicado en el Departamento 3, de la casa número 62 de las calles de Tehuantepec, en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Administrador General. Su aprobación o reprobación.

II.—Presentación, estudio y aprobación, en su caso, del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social de 1950. Resolución sobre los mismos, previo informe del comisario.

III.—Aplicación del saldo que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias y acordar previa discusión y aprobación en su caso, sobre la remuneración del Administrador y comisario.

IV.—Asuntos generales.

Se hace saber a los señores accionistas que el balance con sus anexos y el dictamen del comisario, obra en poder del administrador general que suscribe y está a su disposición para los efectos del artículo 175 de la ley antes citada.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario que recojan en las oficinas de esta Compañía, en la dirección citada arriba, las tarjetas de admisión correspondientes, en la inteligencia de que sólo se entregarán éstas hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea.

Copia DOF 16-16

Méjico, D. F., a 6 de abril de 1951.

El Administrador General,
Carlos González Flores.

9 abril.

(R.—1035)

COMPANIA SERVICIOS PUBLICOS DE NOGALES, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas de Compañía de Servicios Públicos de Nogales, S. A., que se celebrará el día 23 del actual, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, República del Salvador, 31. Desp. 26, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

19—Proposición para que se aumente el capital social de la Compañía, en \$ 1.150,000.00, quedando en \$ 2.500,000.00.

29—Reformas consiguientes a la escritura social.

39—Redacción y en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán estar presentes con el número de certificados y títulos que posean para que los scrutadores tomen nota de ellos.

Méjico, D. F., a 4 de abril de 1951.

El Secretario,
Lic. Ezequiel Burguete.

9 abril.

(R.—1037)

"DIARIO OFICIAL"

SECRETARIA DE GOBERNACION

Administrador: JOSE M. GUERRERO L.

Dirección General de Gobierno

Oficinas: **Bucareli 117**

Teléfonos:

Dirección: 12-78-37

Administración: 12-95-84

Informes y venta de ejemplares: 12-95-87

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el Extranjero, un semestre \$ 30.00

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea.	0.50
Balances y documentos similares cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea	1.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso	0.25
De años anteriores	0.50

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los subscriptores o anunciantes FORANEOS, podrán hacer sus pagos por medio de VALES O GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los períodos del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre, y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento, se cancelarán y las que se soliciten después, serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto, hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración, si las recibe dentro de los ocho, quince y treinta días de la fecha del Diario reclamado, según se trate, respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha de depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección, de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.